

ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ACERVO DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como el 34, fracciones IX y X, del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que la Oficina del Abogado General es el área encargada de conservar y actualizar el material biblio-hermográfico y documental especializado en materia de legislación universitaria, así como realizar la difusión y divulgación de la misma.

Que es necesario canalizar los esfuerzos de las diferentes instancias, entidades y dependencias universitarias para concentrar en un acervo todo el material legislativo de nuestra Universidad.

Que en la actualidad es necesario, para el mejor desarrollo legislativo de los cuerpos colegidos de esta Universidad, contar con un área especializada encargada de recopilar, organizar y mantener actualizado un acervo de legislación universitaria que cuente con información legislativa histórica y vigente.

Que la Universidad debe poner a disposición de toda su comunidad los elementos necesarios que le permitan conocer el origen y evolución de la normatividad que le rige, a efecto de fomentar una cultura jurídica entre sus integrantes.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se constituye el Acervo de Legislación Universitaria, bajo la responsabilidad de la Oficina del Abogado General, cuyos principales objetivos serán:

I. Compilar, organizar y sistematizar los diversos ordenamientos que integran la legislación universitaria y la normatividad de los cuerpos colegiados, entidades académicas y dependencias universitarias, así como sus antecedentes históricos;

II. Servir de apoyo para el análisis y estudio de la normatividad universitaria;

III. Ser la fuente de consulta legislativa para todos los órganos colegiados, el subsistema jurídico universitario, la comunidad universitaria y el público en general, y

IV. Formular índices y catálogos que permitan la utilización adecuada de la información.

Segundo.- Para la integración y operación del acervo que se constituye, la Oficina del Abogado General se auxiliará de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, determinando las normas que su funcionamiento requiera.

Tercero.- Los diversos cuerpos colegiados, entidades académicas y dependencias universitarias deberán proporcionar toda la información legislativa necesaria para la constitución y desarrollo de este Acervo.

Cuarto.- Las facultades, escuelas, institutos, centros, dependencias administrativas y cuerpos colegiados, tendrán la obligación de enviar todas las modificaciones que sufra su normatividad interna en un plazo no mayor de 30 días a partir de su aprobación, a efecto de mantener permanentemente actualizado este Acervo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- En un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, los diversos cuerpos colegiados, entidades académicas y dependencias universitarias deberán enviar a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria la normatividad interna que les rija y sus antecedentes normativos.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, D.F., 24 de mayo de 2001

El Rector

Dr. Juan Ramón de la Fuente

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de mayo de 2001.